

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Conexión a Desnivel de la Autopista Peñón-Texcoco con la Carretera Libre: Texcoco-Ecatepec

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-2-09KDH-04-0379-2018

379-DE

Criterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	101,631.3
Muestra Auditada	64,205.4
Representatividad de la Muestra	63.2%

De los 75 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 101,631.3 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 19 conceptos por un importe de 64,205.4 miles de pesos, que representó el 63.2% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS					
(Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
LPN-OP-DCAGI-SC-017/17	66	10	93,332.0	55,906.1	59.9
ITP-SRO-DCAGI-SC-014-17	<u>9</u>	<u>9</u>	<u>8,299.3</u>	<u>8,299.3</u>	100.0
Totales	75	19	101,631.3	64,205.4	63.2

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) tiene por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea y calles de rodaje, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, centro intermodal de transporte terrestre y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: en la fase 1, que concluirá en 2020, se construirán el edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones regionales, estacionamientos, el centro intermodal de transporte terrestre, vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y calles de rodaje; en la fase 2, prevista para concluirse en 2030, la pista 4 y calles de rodaje; en la fase 3, que finalizará en 2040, la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y en la fase 4, que concluirá en 2060, la pista 5 y calles de rodaje.

Con ese propósito, y como parte de la fase 1, se llevan a cabo fuera del polígono destinado para dicho proyecto los trabajos relativos a la construcción de la conexión a desnivel de la autopista Peñón-Texcoco con la carretera libre Texcoco-Ecatepec, con la finalidad de facilitar el acceso al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de que dicha demanda vehicular de transportistas no repercuta en el tránsito cotidiano de la autopista.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
LPN-OP-DCAGI-SC-017/17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	27/03/17	Coconal, S.A.P.I de C.V.	132,134.9	03/04/17-28/11/17 240 d.n.
<p>Conexión a desnivel de la autopista Peñón-Textcoco con la carretera libre Textcoco-Ecatepec.</p> <p>A la fecha de la revisión (marzo de 2018), los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución;¹ el total ejercido en 2017 fue de 93,332.0 miles de pesos y se tenía pendiente de erogar un monto de 38,802.9 miles de pesos, con avances físico y financiero de 70.6%.</p>				
ITP-SRO-DCAGI-SC-014-17, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	10/03/2017	Orva Ingeniería, S.A. de C.V.	8,299.3	10/03/17-09/12/17 275 d.n.
<p>Administración, control, supervisión y verificación de la calidad de la construcción de la conexión a desnivel de la autopista Peñón-Textcoco con la carretera libre Textcoco-Ecatepec.</p> <p>A la fecha de la revisión (marzo de 2018), los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución;¹ el total ejercido en 2017 fue de 8,299.3 miles de pesos; con avances físico y financiero de 80.0%.</p>				

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

1 A marzo de 2018 las partes tenían en proceso de formalización un convenio de ampliación del monto y del plazo.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-017/17, que tiene por objeto “La Conexión a desnivel de la autopista Peñón-Textcoco con la carretera libre Textcoco-Ecatepec”, se constató que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 1,373.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 6, 7 y 8, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre al 28 de noviembre de 2017, en el concepto núm. CTEX71, “Concreto hidráulico de f’c 350 Kg sobre cm² en losa y hongos”, ya que el volumen pagado de 3,389.30 m³ de concreto señalado en los números generadores de dichas estimaciones difiere del volumen de 3,153.42 m³ obtenido con las secciones del proyecto modificado, por lo que existe una diferencia de 253.88 m³.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, con los oficios núms. GACM/DG/DCJ/0522/2018 y GACM/DG/DCJ/SJ/GDC/0082/2018 del 20 de abril y 8 de mayo de 2018, el GACM con el primero, proporcionó a la ASF, copia de la cédula de respuesta de los resultados del 16 de abril de 2018 en la cual el Director Corporativo Jurídico de GACM indicó que la contratista, el residente y la supervisión han dado fiel cumplimiento a la normativa en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, que el 22 de julio de 2017 el proyectista entregó a dicha residencia las modificaciones y por lo tanto, los trabajos ejecutados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se llevaron a cabo conforme al proyecto, por lo que las cantidades generadas no difieren de las establecidas en dicho documento; asimismo, proporcionó copia del proyecto en revisión núm. 1, de los generadores y de las cuantificaciones para justificar la obra ejecutada y pagada; con el segundo oficio, la Gerente de lo Consultivo de GACM, presentó tabla comparativa de los volúmenes observados contra los estimados; para acreditar que los volúmenes estimados difieren de los señalados por la ASF; y señaló que el volumen presentado fue calculado mediante planos dwg (dibujo), aclarando que las cotas rigen sobre el plano, y que la losa del apoyo 8-9 no ha sido pagada en las estimaciones indicadas.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el GACM, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que el GACM manifestó que los trabajos ejecutados se llevaron a cabo conforme al proyecto entregado por la proyectista el 22 de julio de 2017 y que el volumen presentado fue calculado mediante planos dwg (dibujo), aclarando que las cotas rigen sobre el plano y que la losa del apoyo 8-9 no ha sido pagada en las estimaciones indicadas, y la copia del proyecto en revisión núm. 1 y los generadores de obra; no comprobó que no prevalecen las diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto modificado, ya que la información presentada fue la misma que se tomó como base para el análisis realizado por la ASF, toda vez que las dimensiones del dibujo y las cotas corresponden entre sí, en los planos en formato dwg, por lo que éstas se consideraron en la cuantificación, asimismo, se indica que al no considerar en el cálculo de la ASF el volumen de concreto de la losa del apoyo 8-9 por no estar pagado se determina un nuevo importe por 2,947.0 miles de pesos por la diferencia del volumen pagado de 3,389.30 m³ de concreto señalado en los números generadores de las estimaciones núms. 6, 7 y 8 difiere del volumen de 2,883.13 m³ obtenido con las secciones del proyecto modificado, por lo que existe una diferencia de 506.17 m³.

2017-2-09KDH-04-0379-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,947,033.10 pesos (dos millones novecientos cuarenta y siete mil treinta y tres pesos 10/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que el volumen pagado de 3,389.30 m³ de concreto señalado en los números generadores de las estimaciones núms. 6, 7 y 8 difiere del volumen de 2,883.13 m³ obtenido con las secciones del proyecto modificado (proyecto en revisión 1), por lo que existe una diferencia de 506.17 m³, en el concepto núm. CTEX71, "Concreto hidráulico de f'c 350 kg sobre cm² en losa y hongos" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-017/17.

2. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-014-17 que tiene por objeto "La administración, control, supervisión y verificación de calidad de la construcción de la conexión a desnivel de la autopista Peñón-Texcoco con la carretera libre Texcoco-Ecatepec", se constató que el GACM, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 1,140.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 a la 9, con periodos de ejecución comprendidos del 10 de marzo al 9 de diciembre de 2017, integrado de la manera siguiente: 218.3 miles de pesos en el concepto núm. 1, "Coordinador de Supervisión"; 138.1 miles de peso en el concepto núm. 2, "Supervisor de terracerías, obras de drenaje y pavimentos"; 136.6 miles de pesos en el concepto núm. 3, "Supervisor de Estructuras"; 138.1 miles de pesos en el concepto núm. 4, "Jefe de oficina técnica"; 143.5 miles de pesos en el concepto núm. 5, "Ingeniero auxiliar de la oficina técnica"; 88.4 miles de pesos en el concepto núm. 6, "Supervisor de seguridad, higiene y control"; 89.5 miles de pesos en el concepto núm. 7, "Jefe de control de calidad"; 71.7 miles de pesos en el concepto núm. 8, "Ingeniero topógrafo", y 116.5 miles de pesos en el concepto núm. 9 "Auxiliares de topografía" ya que la contratista consideró el día domingo tanto en el mes de trabajo de cada precio unitario como en el cálculo del factor del salario real.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, con el oficio núm. GACM/DG/DCJ/0522/2018 del 20 de abril de 2018, el GACM proporcionó a la ASF, copia de la cédula de respuesta de los resultados del 16 de abril de 2018 y del oficio núm. GACM/DG/DCC-LA/SC/ESA/GROIA-B-08/043/2018 del 18 de abril de 2018, en los cuales el Director Corporativo Jurídico de GACM indicó que se revisarán los documentos contenidos en los anexos del contrato núms.: E-2, Análisis cálculo e integración del Factor de Salario Real; E-8, Análisis de Básicos; E-9, Análisis de Precios Unitarios; y E-10, Catálogo de Conceptos a fin de modificar la forma de medición y pago, e incluirlo en un convenio y que una vez determinado esto se efectuarán las deductivas correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el GACM, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que el GACM manifestó que revisará los anexos del contrato a fin de modificar la forma de medición y pago, para incluirlo en un convenio; no acreditó haber realizado el cálculo ni la aplicación de las deductivas correspondientes.

2017-2-09KDH-04-0379-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,140,647.12 pesos (un millón ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete pesos 12/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que el contratista consideró el día domingo tanto en el mes de trabajo de cada precio unitario como en el cálculo del factor del salario real, integrado de la manera siguiente: 218,287.88 pesos (doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete pesos 88/100 m.n.) en el concepto núm. 1, "Coordinador de Supervisión"; 138,144.83 pesos (ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 83/100 m.n.) en el concepto núm. 2, "Supervisor de terracerías, obras de drenaje y pavimentos"; 136,551.47 pesos (ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 47/100 m.n.) en el concepto núm. 3, "Supervisor de Estructuras"; 138,144.83 pesos (ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos

83/100 m.n.) en el concepto núm. 4, "Jefe de oficina técnica"; 143,460.96 pesos (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 96/100 m.n.) en el concepto núm. 5, "Ingeniero auxiliar de la oficina técnica"; 88,364.19 pesos (ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 19/100 m.n.) en el concepto núm. 6, "Supervisor de seguridad, higiene y control"; 89,482.64 pesos (ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 64/100 m.n.) en el concepto núm. 7, "Jefe de control de calidad"; 71,730.48 pesos (setenta y un mil setecientos treinta pesos 48/100 m.n.) en el concepto núm. 8, "Ingeniero topógrafo"; y 116,479.84 pesos (ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 84/100 m.n.) en el concepto núm. 9, "Auxiliares de topografía", todos del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-014-17.

3. Se constató que la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la construcción de la obra, ya que mediante el oficio núm. 307-A-4769 emitido por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), le fue asignado al GACM, un presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 de 5,500,000.0 miles de pesos para el proyecto denominado "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", el cual incluye los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-017/17 y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-014-17; asimismo, se constató que dichos recursos fueron transferidos al "Fideicomiso para el Desarrollo Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" mediante el cual se realizaron los pagos correspondientes. Por otra parte, se comprobó que los contratos se adjudicaron a las empresas cuyas proposiciones resultaron solventes porque reunieron, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,087,680.22 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales generaron: 2 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pagos en demasía siguientes:

- 2,947.0 miles de pesos por las diferencias determinadas entre el volumen pagado por el GACM y el cuantificado por la ASF en el proyecto modificado.

- 1,140.6 miles de pesos, ya que el contratista consideró el día domingo tanto en el mes de trabajo de cada precio unitario como en el cálculo del factor del salario real.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-014-17, Cláusula Cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.